GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XI | Caracas, viernes 8 de septiembre de 2023 | Número 42.710

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-001/2023-06-07-011, de fecha 07 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación del ciudadano Jenbluk Vanegas García, como Auditor Interno Titular de la Unidad de Auditoría Interna de CANTV y sus empresas filiales.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-002/2023-06-07-011, de fecha 07 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación de la ciudadana Marina del Carmen Villarroel Tablante, como Gerente General de Seguimiento y Control Integral de la Gestión de CANTV.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-001/2023-04-26-008, de fecha 26 de abril de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación de la ciudadana y los ciudadanos que en ella se señalan, como Gerente General de Sistemas, Gerente General de Operaciones Centralizadas, Gerente General de Energía y Climatización, Gerente General de Infraestructura y Gerente General de Proyectos Mayores, con carácter de Titulares.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-002/2023-03-29-007, de fecha 29 de marzo de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación, a partir del 01 /04/2023, de la ciudadana Ingeborg Susana Herrera Poleo, como Gerente General de Operadores de Telecomunicaciones.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-001/2023-06-14-013, de fecha 14 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), aprobó la designación de la ciudadana Marianela Minguet Delgado, como Gerente General de Consultoría Jurídica, en condición de Encargada, y como Representante Judicial Principal de CANTV, respectivamente, a partir del 19/06/2023.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea, a nivel nacional, la Competencia en materia Penitenciaria, para la atención al privado y privada de libertad; se designa a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos con competencia en materia Penitenciaria, con las atribuciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se crea la Competencia en materia de delitos vinculados a la corrupción y delincuencia organizada, a fin de brindar la asistencia técnica especializada requerida en este tipo de asuntos.

Resolución mediante la cual se crea la Competencia en materia de delitos asociados al terrorismo, a fin de brindar la asistencia técnica especializada.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dixón Daniel Zerpa Pérez, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Ortega Astudillo, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerar Andrés Marino Acuña, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Beiker Alí Pabón Gómez, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Luis Francisco Ramírez Quilen, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2018, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva Nº 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el Nº 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-001 / 2023-06-07-011,** de fecha 07 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Designar como **Auditor Interno Titular de la Unidad de Auditoría Interna de Cantv y sus Empresas Filiales**, al ciudadano **JENBLUK VANEGAS GARCÍA**, cédula de identidad **N° V-11.917.242**, a partir del 08/06/2023, de conformidad a lo establecido en la Política de Delegaciones de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales de la CANTV.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los siete (07) días del mes de junio de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

Abog. Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva

Gerencia General de Consultoría Jurídica
Secretaría de la Junta Directiva
cantv

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2018, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva N° 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el N° 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-002 / 2023-06-07-011**, de fecha 07 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Designar como **Gerente General de Seguimiento y Control Integral de la Gestión de Cantv**, a la ciudadana **MARINA DEL CARMEN VILLARROEL TABLANTE,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.926.267,** a partir del 08/06/2023, de conformidad a lo establecido en la Política de Delegaciones de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales de la CANTV.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los siete (07) días del mes de junio de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

Abog. Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva

Gerencia General de Consultoría Jurídica
Secretaría de la Junta Directiva
cantv

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2018, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva N° 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el N° 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-001 / 2023-04-26-008,** de fecha 26 de abril de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Designar como **Gerente General de Sistemas, Gerente General de Operaciones Centralizadas, Gerente General de Energía y Climatización, Gerente General de Infraestructura** y **Gerente General de Proyectos Mayores**, con carácter de Titulares, de conformidad a lo establecido en la Política de Delegaciones de Atribuciones y Firmas POL-001 y el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales de la CANTV, a los ciudadanos listados a continuación:

1.-Designar como **Gerente General Sistemas**, a la ciudadana **Mariely Coromoto Remolina Osorio**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.493.855,** a partir del 26/04/2023.

2.-Designar como **Gerente General Operaciones Centralizadas**, al ciudadano **Germán Alexander Martínez Abreu**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.993.971**, a partir del 26/04/2023**.**

3.-Designar como **Gerente General Energía y Climatización**, al ciudadano **Osmer Ramón Pacheco Parada**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.503.228**, a partir del 26/04/2023.

4.-Designar como **Gerente General Infraestructura**, al ciudadano **Holman Enrique Ocampo de la Asunción**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-20.221.821**, a partir del 26/04/2023

5.-Designar como **Gerente General Proyectos Mayores**, al ciudadano **Alexis José Marcano Prada**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.345.357**, a partir del 26/04/2023.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

Abog. Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva

Gerencia General de Consultoría Jurídica
Secretaría de la Junta Directiva
cantv

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2018, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva N° 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el N° 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-002 / 2023-03-29-007**, de fecha 29 de marzo de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Designar como Gerente General Operadores de Telecomunicaciones a partir del 01/04/2023, a la ciudadana **INGEBORG SUSANA HERRERA POLEO,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.486.839**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv).

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

Gerencia General de Consultoría Jurídica
Secretaria de Junta Directiva
cantv

Abog. Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva

CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2018, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva N° 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el N° 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

CERTIFICO

PRIMERO: Que mediante **Resolución Nº RGAC-001 / 2023-06-14-013**, de fecha 14 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Designar como **Gerente General de Consultoría Jurídica,** en condición de encargada a la ciudadana **MARIANELA MINGUET DELGADO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.321.563,** a partir del 19/06/2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales de la CANTV.

2.-Revocar la designación de la ciudadana Danelys Suárez, titular la cédula de identidad **N° V-12.260.626** como Representante Judicial principal de Cantv.

3.-Designar como Representante Judicial principal de Cantv, a la ciudadana **MARIANELA MINGUET DELGADO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.321.563,** a partir del 19/06/2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal i) de los Estatutos Sociales.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los catorce (14) días del mes de junio de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

Gerencia General de Consultoría Jurídica
Secretaria de Junta Directiva
cantv

Abog. Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-486

Caracas, 20 de julio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8, 38 y 107, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28 *ejusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 272, que el Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna.

CONSIDERANDO

Que en la regla 61 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, se establece que "se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable"

CONSIDERANDO

Que el Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2021, establece en su artículo 12, que los órganos del Poder Público, dentro del marco de sus atribuciones, y de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana, deben establecer la coordinación de políticas públicas que permitan alcanzar la atención integral de las personas privadas de libertad.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública atiende actualmente a gran parte de la comunidad de privadas y privados de libertad, la cual requiere especial atención en cada uno de los Centros Preventivos y Centros Penitenciarios, y entidades de atención para adolescentes en conflicto con la ley; por ende, se hace necesario implementar medidas y estrategias que garanticen la humanización de dicha comunidad, ello en el marco de las finalidades del Plan de Revolución Judicial acordado desde el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR, a nivel nacional, **la competencia en materia PENITENCIARIA**, para la atención al privado y privada de libertad; a fin de velar por el cumplimiento de las garantías y derechos de las privadas y privados de libertad, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, en materia de derechos humanos, el Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Código Orgánico Penitenciario, Ley Orgánica de la Defensa Pública, las leyes especiales referidas a la materia y demás normativas aplicables.

SEGUNDO: ASIGNAR a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos con competencia en materia Penitenciaria, las siguientes atribuciones:

a) Asesorar, orientar y atender de manera idónea a los privados y privadas de libertad en los Centros Preventivos, Centros Penitenciarios y entidades de atención para adolescentes en conflicto con la ley, velando así por el correcto cumplimiento del régimen penitenciario y la garantía de sus derechos humanos, en las competencias que establece la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

b) Orientar a los privados y privadas de libertad, a participar e incorporarse en las actividades laborales, educativas, culturales y deportivas, que se desarrollen en el establecimiento penal donde se encuentren, según sus capacidades y aptitudes.

c) Revisar, verificar y actualizar el expediente penitenciario o carcelario, con el objeto que conste la documentación correspondiente al privado o privada de libertad, y en caso de estar obsoleta o no cursar la documentación necesaria, deberá tramitarse con la defensora pública o defensor público de la causa, para su actualización y consignación en este expediente.

d) Mantener registros de control físicos y digitales de atención de los privados y privadas de libertad en los Centros Preventivos, Centros Penitenciarios y entidades de atención para adolescentes en conflicto con la ley, donde dejará asentado las actividades realizadas referentes a la atención diaria, situaciones relevantes que por su naturaleza requieran su asentamiento.

e) Realizar los reportes establecidos por la Institución, así como, suministrar información requerida por las defensoras públicas, defensores públicos de la causa y demás dependencias de la Defensa Pública, que se amerite.

f) Mantener comunicación o contacto permanente vía telefónica o por cualquier medio desarrollado por las Tecnologías de la Información (TIC's), con la defensora pública o defensor público de la causa y demás dependencias de la Defensa Pública, que se amerite.

g) Informar a la defensora pública o defensor público de la causa, sobre los traslados inter penales de los privados y privadas de libertad, cuya defensa le compete, a fin de que el Juez del caso, tenga conocimiento del traslado a otro centro de reclusión.

h) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, así como, las que le atribuyan las leyes y normativa legal vigente.

TERCERO: ACORDAR que lo referente al cumplimiento de las funciones asignadas a las defensoras públicas y defensores públicos en materia Penitenciaria, y la ubicación física de éstos dentro de los establecimientos de privación de libertad, quedará regulada mediante circular correspondiente a tal fin.

CUARTO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-487

Caracas, 20 de julio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 *ejusdem*; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 6, 11 numerales 1, 2, 3, 10, 18 y 29 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, así como fijar las políticas y acciones relacionadas con la misma.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, en forma gratuita a las personas que así lo requieran, sin distinción de clase socioeconómica.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 141 que *"La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción la disponibilidad de asistencia técnica puede contribuir a que los Estados Partes estén en mejores condiciones para prevenir y combatir de manera eficaz el fenómeno de la corrupción.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1.444, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 (Extraordinario), de fecha 19 de noviembre de 2014, ordenó la creación del Cuerpo Nacional contra la Corrupción como respuesta del Estado en materia de Defensa Integral,

ante la amenaza del fenómeno de la corrupción y sus efectos en la Seguridad de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cuerpo Nacional contra la Corrupción, dispone la creación de Tribunales y despachos fiscales especializados para conocer de las causas vinculadas a los delitos derivados y conexos asociados a la corrupción, dado el carácter reservado y confidencial de las investigaciones realizadas por el Cuerpo Nacional contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

La necesidad de crear Despachos Defensoriles con competencia en materia de delitos asociados a la corrupción, a fin de brindar una defensa técnica especializada y orientar los procedimientos penales con preeminencia a los principios y garantías constitucionales y procesales.

CONSIDERANDO

Que a la máxima autoridad de la Defensa Pública le corresponde organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la institución, pudiendo crear competencias por el territorio o la materia de acuerdo a la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la competencia en materia de delitos vinculados a la corrupción y delincuencia organizada, a fin de brindar la asistencia técnica especializada requerida en este tipo asuntos.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional,
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-488

Caracas, 20 de julio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 *ejusdem*; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 6, 11 numerales 1, 2, 3, 18 y 29 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, así como fijar las políticas y acciones relacionadas con la misma.

CONSIDERANDO

Que a la máxima autoridad de la Defensa Pública le corresponde organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la institución, pudiendo crear competencias por el territorio o la materia de acuerdo a la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, en forma gratuita a las personas que así lo requieran, sin distinción de clase socioeconómica.

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por la República Bolivariana de Venezuela en el año 1976, prevé en su artículo 14, numeral 3, literal "d", que *durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas": A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo".*

CONSIDERANDO

Que el Manual de Respuestas de la Justicia Penal al Terrorismo, emanado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), funge como un instrumento de asistencia técnica para complementar la aplicación de los distintos instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, el cual prevé en su Sección Segunda, la función del abogado defensor sobre los acusados de delitos de terrorismo y el derecho a la asistencia letrada gratuita de estos, en caso de no contar con medios suficientes para ello.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia dictó Resolución N° 2012-0026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 40.092, del 17 de enero de 2013, en la cual se acordó creación y constitución de Tribunales con competencia exclusiva para conocer y decidir casos cuyas imputaciones estén vinculadas al terrorismo, con jurisdicción a nivel nacional. En este mismo sentido, dicho acto administrativo fue parcialmente reformado mediante Resoluciones N° 2015-0008, de fecha 15 de abril de 2015 y N° 2019-0025, de fecha 27 de noviembre de 2019, a través de las cuales se constituyeron Tribunales y Salas especiales al respecto.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la competencia en materia de delitos asociados al terrorismo, a fin de brindar la asistencia técnica especializada.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional,
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2023
Años 212° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 612**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **DIXÓN DANIEL ZERPA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 18.167.751, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de abril de 2023
Años 212° y 162°

RESOLUCIÓN **Nº 681**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL ORTEGA ASTUDILLO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.492.802, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en sustitución del ciudadano Abogado Beiker Alí Pabón Gómez, quien pasará a otro destino. El ciudadano José Manuel Ortega Astudillo, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación, en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de abril de 2023
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN **Nº 750**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **GERAR ANDRÉS MARINO ACUÑA,** titular de la cédula de identidad Nº 19.237.173, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Luis Francisco Ramírez Quilen, quien pasó a otro destino. El ciudadano Gerar Andrés Marino Acuña, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de abril de 2023
Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN **Nº 680**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **BEIKER ALÍ PABÓN GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 19.998.001, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano José Adrián Barrios Reverol, quien pasará a otro destino. El ciudadano Abogado Beiker Alí Pabón Gómez, se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de abril de 2023
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN **Nº 749**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS FRANCISCO RAMÍREZ QUILEN,** titular de la cédula de identidad Nº 18.271.448, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Mireya del Carmen Taquiva Dávila, quien renunció al cargo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Siguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XI **Número 42.710**

Caracas, viernes 8 de septiembre de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.